

***Página 42 luego de RTF N.º 9443-1-2021 – Origen no acreditado de transacción extrajudicial***

***Añadir***

***RTF N.º 02811-9-2021 – Deducibilidad de los pagos derivados de transacciones extrajudiciales***

Son deducibles los pagos realizados por la recurrente derivados de las transacciones extrajudiciales porque se efectuaron para poner fin a una serie de situaciones y/o contextos adversos, que directamente pudieran afectar el normal funcionamiento de su negocio. Por tanto, no son una liberalidad en cuanto se verifica una motivación empresarial vinculada al mantenimiento de su fuente productora de renta; dichos pagos cumplen el principio de causalidad. Asimismo, la razonabilidad del gasto originado en transacciones extrajudiciales debe calcularse en función de los gastos irrogados y riesgos que pudieron afectar el normal funcionamiento de la fuente productora de renta gravada.